

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCION**

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntms. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 marzo 1912)

**SECCION PRIMERA**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio a diez y nueve de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 20 marzo 1912).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.**

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la glosopeda en el término municipal de Torralba de Ribota y la viruela ovina en el de Belchite y la extinción de la glosopeda en Fuentes de Ebro.

Zaragoza 20 de marzo de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

**Sección de Fomento.**

**CIRCULARES**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Ibarra contra providencia de este Gobierno de fecha 19 de enero del año actual dictada en el expediente de declaración de utilidad pública incoado por la Compañía Aragonesa de Minas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Real decreto de 22 de abril de 1890, para conocimiento del interesado.

Zaragoza 20 de marzo de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

\*\*\*

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique de Bordons contra providencia de este Gobierno de fecha 30 de enero del año actual dictada en el expediente de declaración de utilidad pública incoado por la Compañía Aragonesa de Minas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de abril de 1890, para conocimiento del interesado.

Zaragoza 20 de marzo de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BONTE SEQUEIROS

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer plazo de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan».

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y de tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus respectivos débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 18 de marzo de 1912.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

#### Relación a que se refiere este edicto.

##### Multas.—Industrial.

D. Domingo Sanz o su esposa Felipa Cebaneros, de Zaragoza, 69'85 pesetas.

D. Pascual Campillo o D. Miguel Campillo, de Zaragoza, 688'39 pesetas.

##### Derechos reales.

D. Hipólito Aguarón Sánchez, de Calatorao, 21'16 pesetas.

D. Eloy Francisco Lorente, de ídem, 61'80, Hospital de los Dolores, de Muel, y en su representación D. Jesús Oscos, 60'80 pesetas

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el presupuesto extraordinario formado para 1912, con las modificaciones aprobadas por la Junta municipal, con el fin de que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde esta fecha, puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Zaragoza 20 de marzo de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza

### Rectificación del Censo electoral de 1911

CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 55, día 5 del actual la circular referente a la rectificación del Censo electoral, en la que, con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dispone que en la primera quincena de marzo los Sres. Alcaldes remitieran a la Jefatura de Estadística las relaciones que en dicha circular se citan; los Alcaldes de Ayuntamientos abajo relacionados han dejado de cumplir lo dispuesto, imposibilitando con morosidad la rectificación de las listas electorales de sus respectivos distritos.

Debiendo quedar terminadas las relaciones de inclusiones y exclusiones de toda la provincia antes del día 15 del próximo mes de abril, advierto a los Sres. Alcaldes antes citados, que el día 8 de abril pasará esta Jefatura a la Presidencia de la Junta provincial una relación de los que no hayan cumplido lo dispuesto, para que se aplique el apartado 4.º del artículo 1.º, exigiéndoles además las responsabilidades correspondientes.

Zaragoza 20 de marzo de 1912.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

#### Ayuntamientos que se citan.

Alberite, Alfamén, Almonacid de la Marcha, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Clarés, Cuerlas (Las), Daroca, Embid de Ariza, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Lagata, Letux, Maella, Magallón, Mainar, Mota de Jalón, Moros, Muel, Murero, Nonaspes, vallas, Pina, Pleitas, Puebla de Albortón, deluna, Riela, Sádaba, Sestrica, Sisamón, Tabuenca, Tauste, Tierga, Torrecilla de Jiloca, drid, Torrellas, Uncastillo, Velilla de Vera, Villadoz y Villanueva de Gállego.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 7 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Ateca para la construcción del puente de la localidad y sus anexas, correspondiente a la carretera de Ateca a Munébrega:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 280, de fecha 27 de noviembre último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna

de aquéllas, excepto dos escritos firmados por D. Francisco Hueso el uno y por D. Ramón María Jimeno y D. Luis Azpeitia el otro, alegándose por aquél que podía darse otro trazado al proyecto con objeto de que la finca de su propiedad no fuese ocupada en tanta extensión; y por éstos que son grandes los perjuicios que se les irroga con la ocupación de la fábrica de aguardiente que poseen, por resultar la expropiación parcial del edificio equivalente a la desaparición de su industria:

Considerando que la reclamación del Sr. Hueso afecta a la modificación del trazado en el proyecto ya aprobado por la Superioridad y cuya ejecución hace necesaria la ocupación del inmueble propiedad de dicho señor, y la de los Sres. Jimeno y Azpeitia se refiere al momento de la peritación y tasación de la fábrica en la extensión ocupada y de los perjuicios que con tal motivo se les ocasiona:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento de 13 de junio del mismo año;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y con lo informado por la Comisión provincial e Ingeniero Director de las obras, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata y desestimar las reclamaciones formuladas».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza 20 de marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Jorani que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 28 de febrero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 20 de marzo de 1912. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

### RELACION QUE SE CITA

| NOMBRES DE LOS DEUDORES<br>Ó SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIAADORES | FECHAS<br>DE LAS OBLIGACIONES |         |      | CANTIDADES ADEUDADAS   |                       |               |
|---|--------------------------|-------------------------------|---------|------|------------------------|-----------------------|---------------|
|   |                          | Día.                          | Mes.    | Año. | Principal e intereses. | 5 por 100 de recargo. | TOTAL         |
|   |                          |                               |         |      | Pesetas.               | Pesetas.              | Pesetas       |
| Mariano Gonzalo                                 | »                        | 22                            | febrero | 1911 | 384'80                 | 19'24                 | 404'04        |
| Marcos Olite                                    | »                        | »                             | »       | »    | 161'20                 | 8'06                  | 169'26        |
| Francisco García Guillomía                      | »                        | »                             | »       | »    | 41'60                  | 2'08                  | 43'68         |
| Francisco García Candás                         | »                        | »                             | »       | »    | 31'20                  | 1'56                  | 32'76         |
| Antonio Olite Bruno                             | »                        | »                             | »       | »    | 156                    | 7'80                  | 163'80        |
| Esteban García                                  | »                        | »                             | »       | »    | 20'80                  | 1'04                  | 21'84         |
| Cesáreo Yoldi                                   | »                        | »                             | »       | »    | 41'60                  | 2'08                  | 43'68         |
| Salomé Rived                                    | »                        | »                             | »       | »    | 83'20                  | 4'16                  | 87'36         |
| <b>TOTAL</b> .....                              |                          |                               |         |      | <b>920'40</b>          | <b>46'02</b>          | <b>966'42</b> |

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día tres de abril de mil novecientos doce, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con asistencia del Notario que se designe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, carbón de cok para hornos, carbón de cok para cocinas, carbón vegetal, leña y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 17 de marzo de 1912. — El Jefe del Detall, Mariano Aranguren.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en..., calle..., número..., habiéndome enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de artículos de consumo y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar tantos quintales métricos (en letra) al precio de... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza..... de..... de 1912.

(Firma del exponente).

## SECCION SEXTA

### Torrellas.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza amillarada, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, previa exhibición de documentos legales que las justifiquen.

Torrellas 15 de marzo de 1912.—El Alcalde, Esteban Molina.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ACEVILLO LAMATA, Mariano; natural de Huesca, casado, jornalero, de cuarenta y un años, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Santa Inés número ocho; procesado por atentado a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de prisión dictado en la referida causa.

MARTÍNEZ LOS ARCOS, Luis; mayor de edad, casado, vecino que fué de Calatorao, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Miguel Servet número cuarenta y uno; procesado por el delito de estafa; cuyas demás circunstancias personales y especiales se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

AUDERA BARBOD, Manuel; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día veintiocho del corriente, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa que se le sigue sobre estafa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte Cierzo, de Tarazona, contra Pascual Casas y dos más, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a los mismos, vecinos de Torrellas y Novallas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los municipales de Torrellas y Novallas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder de los depositarios que se dirá.

4.º Que los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

**Bienes que se subastan.**

*De Juan Vela Molina, vecino de Torrellas.*  
Diez y seis medias de trigo hembrilla: tasadas a tres pesetas setenta y cinco céntimos una que importan sesenta pesetas: depositario, Felipe Molina.

*De Pascual Casaus, vecino de Torrellas.*  
Cuatro cahices de trigo: tasados en ciento veintiocho pesetas: depositario, Juan Vela.

*De Ramón Calvia, vecino de Novallas.*  
Una caballería menor, burra, de ocho años, pelo negro: tasada en doscientas pesetas; depositario, Carlos Ruiz.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce. — Romualdo Sancho Morlán. — J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número doscientos cincuenta del Catálogo, de Tarazona, contra Evaristo Redrado Ventura, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Ignacio Sánchez Sancho.

4.º Que los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

**Bienes que se subastan.**  
Dos cahices de trigo hembrilla: tasados en sesenta y cuatro pesetas.  
Dos cahices de cebada: tasados en treinta y dos pesetas.  
Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce. — Romualdo Sancho Morlán. — J. Angel Mur.

4.º Que los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

**Bienes que se subastan.**

Dos cahices de trigo hembrilla: tasados en sesenta y cuatro pesetas.

Dos cahices de cebada: tasados en treinta y dos pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce. — Romualdo Sancho Morlán. — J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte Cierzo, de Tarazona, contra Prudencio Lapuente, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las diez y media de su mañana y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Segundo Gracia.

4.º Que los bienes se subastan en la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

**Bienes que se subastan.**

Dos cahices de trigo hembrilla: tasados en sesenta y cuatro pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce. — Romualdo Sancho Morlán. — J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cuarenta del catálogo, de Añón, contra Eulogio Bijuesca y seis más, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a los mismos, vecinos de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de

Añón, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las diez y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara Peralta.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

**Bienes que se subastan.**

*De Eulogio Bijuesca.*

Una vaca: tasada en ciento sesenta pesetas.

*De Bienvenido Pérez Gómara.*

Dos ovejas: tasadas en veintitrés pesetas.

*De Victoriano Gómez Abadía.*

Cuatro ovejas: tasadas en cuarenta y cuatro pesetas.

*De Agueda Pérez Pérez.*

Cuatro ovejas: tasadas en cuarenta y cuatro pesetas.

*De Ciriaco Garcés Zuero.*

Tres cabras: tasadas en treinta y nueve pesetas.

*De María Bijuesca Gil.*

Dos ovejas: tasadas en veintidós pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte Cierzo, de Tarazona, contra Ramón Calavia, se sacan a pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Novallas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Novallas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las trece, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Raimundo Calavia.

*Bienes que se subastan.*

Una burra de unos cuatro a seis años: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Cierzo, de Tarazona, contra Andrés García, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Andrés García.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

*Bienes que se subastan.*

Dos cahices de trigo: tasados en sesenta y cuatro pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número doscientos cincuenta del Catálogo, de Tarazona, contra Miguel García Casaus, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Angel García.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

*Bienes que se subastan.*

Un cahiz de trigo: tasado en treinta y dos pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos treinta y seis del Catálogo, de Añón, contra Blasa Gómez y otro, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a los mismos, vecinos de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara Peralta.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

*Bienes que se subastan.*

*De Blasa Gómez.*

Ocho reses lanares mayores ovejas: tasadas en conjunto en noventa y cinco pesetas.

*De Manuel Echenique Abadía.*

Cuatro reses ovejas: tasadas en cincuenta pesetas.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número doscientos cincuenta del Catálogo, de Tarazona, contra Felipe Molina, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las diez de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Cristóbal Casaus.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

*Bienes que se subastan.*

Treinta cahices de cebada: tasados en diez y seis pesetas cada uno.

Veinte cahices de trigo: a treinta y dos pesetas cada uno.

Una mula: tasada en doscientas pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cuarenta del Catálogo, de Añón, contra Andrés Cascán Lozano, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Andrés Gómara Lozano.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

*Bienes que se subastan.*

Ocho reses lanares: cuatro ovejas y cuatro corderos del año: tasadas en ochenta pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cuarenta del Catálogo, de Añón, contra Ciriaco Garcés Zueco, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las diez de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara.

4.º Que los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

*Bienes que se subastan.*

Seis cabras hembras mayores: tasadas en sesenta y ocho pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cuarenta del Catálogo, de Añón, contra Casildo Echenique, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal, de

Añón, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara Peralta.

4.º Que los bienes se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

*Bienes que se subastan.*

Una cerda: tasada en cien pesetas.

Dado en Tarazona a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

## PARTE NO OFICIAL

### A los Ayuntamientos.

Recaudadores y Agentes ejecutivos se ofrecen anticipando del 60 por 100 al cupo trimestralmente. También se cobra toda clase de restos de consumos y alfardas.

Chons y Laseo, Juslibol, núm. 4, Arrabal, Zaragoza.

### La Hidro-Eléctrica del Mesa

Convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Alhama, calle de San Roque, 8, el 15 de abril próximo, a las diez de la mañana, siendo la orden del día la preceptuada en el art. 34 de sus Estatutos.

Para la asistencia a la Junta, deberán presentarse al ingreso a la misma las acciones o sus resguardos.

Tienen derecho a la asistencia los poseedores de cinco acciones, por lo menos, de la disuelta Sociedad La Electro-Industrial del Mesa. Los poseedores de menor número pueden hacerse representar por otro accionista.

Alhama 20 de marzo de 1912.—Por el Consejo de Administración: el Presidente, León de Gregorio.

### Junta de riegos de Maella.

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 57 de las Ordenanzas de riegos de la misma, se convoca a Junta general para el día 14 de abril próximo y hora de las ocho de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a todos los partícipes que constituyen la colectividad de regantes, para tratar sobre las cuentas del año anterior y de todo cuanto los citados artículos previenen.

Maella 18 de marzo de 1912.—El Presidente, Sixto Mas.